



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00455 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	FIDEICOMISO CIUDADELA VERONA ETAPA 2, cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.; RUBEN DARIO ORTIZ LOPEZ y MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUD

Ante lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en fechas 06 y 13 de marzo de 2024, respecto a que se adicione al oficio 043 la manifestación de que los inmuebles con M.I. 01N-5435803, 01N-5435805, 01N-5435806, 01N-5435816, 01N-5435904, 01N-5435914, 01N-5435940, 01N-5435975, 01N-5435990, 01N-5436003, 01N-5436029, 01N-5436032, 01N-5436038, 01N-5435781, 01N-5435793 gozan de garantía hipotecaria a favor de DAVIVIENDA S.A. (PDF 43 Y 44, C02), SE NIEGA, ya que dicho oficio: **I)** Es la transcripción expresa del auto que decretó medidas cautelares de fecha 29 de enero de 2024, **II)** Al verificarse el contenido del mismo se observa claramente que, allí se describe que los bienes inmuebles antes enunciados son inmuebles dados en garantía hipotecaria, se indica además que son de propiedad de la demandada FIDEICOMISO CIUDADELA VERONA ETAPA 2, cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y que la demandante es DAVIVIENDA S.A., y **III)** A la fecha no se ha recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, manifestación o nota devolutiva que permita identificar que efectivamente es necesaria la adición que relaciona el togado, para la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

K

Tatiana Villada Osorio

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bccecc26df7c0257641d73e44f9857a15e23f5b7b32e7f5c5322d4a5fa25d49**

Documento generado en 20/03/2024 10:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>